



Xochimilco, Ciudad de México a 08 de julio de 2019

OFICIO No. XOCH13-UTR-4508-2019

RECURRENTE:

FOLIO: 0416000026219

EXPEDIENTE: RR. IP. 0991/2019

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA RESOLUCIÓN
AL RECURSO DE REVISIÓN

PRESENTE

C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA, Titular de la Unidad de Transparencia, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial ut.axochimilco@gmail.com, ante este H. Instituto, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al requerimiento con número de Oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.2175.2019**, de fecha 27 de junio de dos mil diecinueve y recibido en esta Unidad de Transparencia, a las 10:43 horas, con el que se remite copia simple de la Resolución al Recurso de Revisión, con número de expediente **RR. IP. 0991/2019**, interpuesto por en donde en la presente resolución se **REVOCA** la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto por el artículo 244 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en este sentido, y con fundamento en la fracción VI del artículo 244, del mismo Ordenamiento Legal, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud del peticionario, conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando de la presente resolución.

Por lo anterior, en cumplimiento del recurso de revisión citado a rubro, por el que se revoca la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia, mismo que a la letra menciona:

*"Se revoca la respuesta emitida por el Sujeto Obligado. Por lo que, deberá remitir una **respuesta debidamente fundada y motivada** donde proporcione al particular en medio electrónico y de forma GRATUITA:*

- *La versión pública (en caso de que sea necesario) de los oficios suscritos por la unidad de transparencia del sujeto obligado."*

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 párrafo uno, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), esta Alcaldía emite respuesta en referencia de la solicitud de información con número de folio 0416000026219.

Por lo cual, se remiten los oficios foliados del 1 al 10 por esta Unidad de Transparencia, de acuerdo a los procedimientos internos que esta realiza, en forma gratuita y en versión



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



pública por considerarse contener datos personales, aprobados en la cuarta sesión extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA**

C.C.P. José Carlos Acosta Ruiz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorándum: XOCH13/UTR/099/002/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000169618 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 21 de septiembre del año en curso, en donde [REDACTED] solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.

El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.

En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

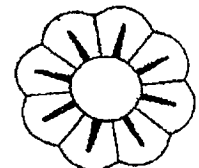
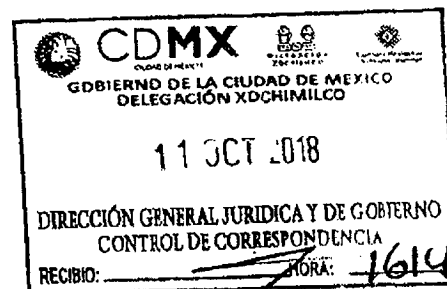
No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


FLOR VÁZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco.
Tel.53340600



Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorandum: XOCH13/UTR/099/003/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000169818 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 21 de septiembre del año en curso, en donde [REDACTED] solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.

El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.

En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.




No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

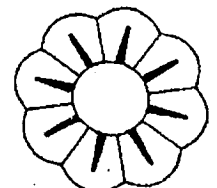
ATENTAMENTE


FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

06078

	CDMX <small>CIUDAD DE MÉXICO</small>		
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN XOCHIMILCO			
11 OCT 2018			
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO CONTROL DE CORRESPONDENCIA			
RECIBIO:	HORA:		16:44

Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4. bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco.
Tel.53340600



ALCALDÍA
XOCHIMILCO

0003

Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorándum: XOCH13/UTR/099/004/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000168218 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 21 de septiembre del año en curso, en donde solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.

El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.

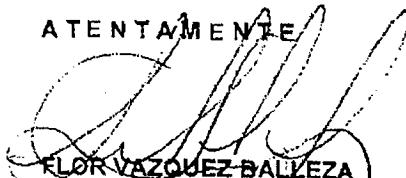
En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.


Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

06001

ATENTAMENTE



FLOR VAZQUEZ BALVEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

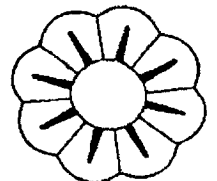
 **CDMX**
CIUDAD DE MÉXICO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

09 OCT 2018

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA

RECIBIO: _____ HORA: 15:21

Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco,
Tel.53340600



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2018, 2021

1004

Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorandum: XOCH13/UTR/099/005/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000169218 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 24 de septiembre del año en curso, en donde solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.


El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.

En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

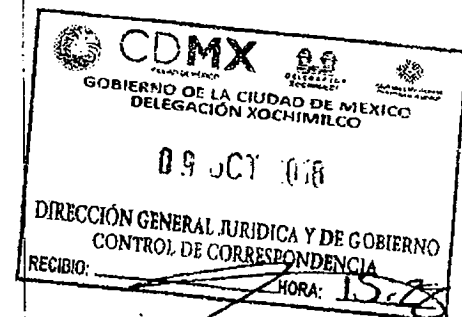
No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

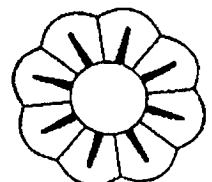
ATENTAMENTE


FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco,
Tel.53340600



06002



ALCALDÍA
XOCHIMILCO

10.5

Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorandum: XOCH13/UTR/099/006/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000170518 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 25 de septiembre del año en curso, en donde [REDACTED] solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.

El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.

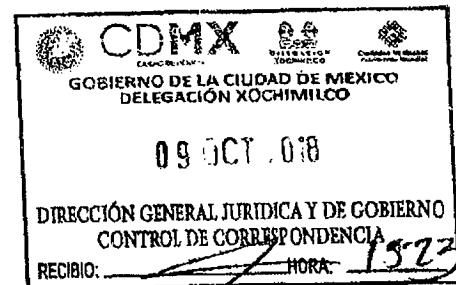
En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incumpliendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

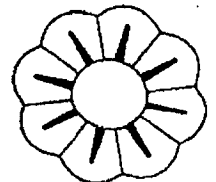
ATENTAMENTE


FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco,
Tel.53340600

06002



ALCALDÍA
XOCHIMILCO

Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorándum: XOCH13/UTR/099/008/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000171518 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 24 de septiembre del año en curso, en donde solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.

El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.

En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.




No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ELOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

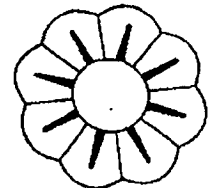
Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco,
Tel.53340600

 **CDMX**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

08 OCT 2018

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA
RECIBIO: _____ HORA: 15:24

06005



ALCALDÍA
XOCHIMILCO

Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorándum: XOCH13/UTR/099/009/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000170418 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 24 de septiembre del año en curso, en donde [REDACTED] solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.

El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.




En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

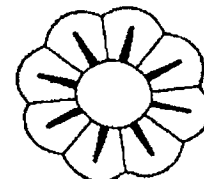
ATENTAMENTE


CARLOS BOJORQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

	CDMX		
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN XOCHIMILCO			
08 OCT 2018			
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO CONTROL DE CORRESPONDENCIA			
RECIBO:	HORA: 15:29		

Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco,
Tel.53340600

06006



ALCALDÍA
XOCHIMILCO

Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorandum: XOCH13/UTR/099/0010/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000170618 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 24 de septiembre del año en curso, en donde [REDACTED] solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.

El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de Información al solicitante.




En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

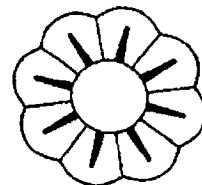
ATENTAMENTE


ELOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

	CDMX		
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO DELEGACIÓN XOCHIMILCO			
09 OCT 2018			
DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO CONTROL DE CORRESPONDENCIA			
RECIBIDO:			HORA: 15:29

Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4, bo. El Rosario. C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco,
Tel.53340600

06007



ALCALDÍA
XOCHIMILCO

Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorandum: XOCH13/UTR/099/0011/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000171118 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 24 de septiembre del año en curso, en donde [REDACTED] solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.


El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.




En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

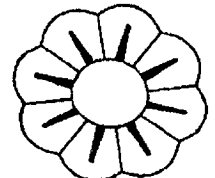
A T E N T A M E N T E


ELOR VÁZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

		
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN XOCHIMILCO		
08 OCT 2018		
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO CONTROL DE CORRESPONDENCIA		
RECIBO: _____	HORA: 15:20	

Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4, bo. El Rosario. C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco,
Tel.53340600

06608



Xochimilco, CDMX, a 08 de octubre de 2018

Memorándum: XOCH13/UTR/099/0012/2018

Asunto: Se solicita información

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000171918 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 24 de septiembre del año en curso, en donde [REDACTED] solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.


El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.




En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.


Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

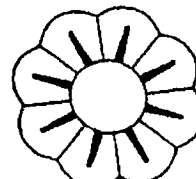
 **CDMX**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

09 OCT 2018

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA
RECIBIO:  HORA: 15:21

Unidad de Transparencia
Guadalupe I. Ramírez No.4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco,
Tel.53340600

05999



ALCALDÍA
XOCHIMILCO



ACTA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 14:13 horas del día 06 de marzo de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas del Alcalde en Xochimilco, ubicado en Guadalupe I. Ramírez número 4, Primer Piso, Barrio El Rosario, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la **Cuarta Sesión del Comité de Transparencia 2019** de ésta Alcaldía en Xochimilco en la Ciudad de México, la C. **Flor Vázquez Balleza**, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica, la C. **Reyna Ramírez Borja**, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Vocal Suplente, la C. **Ricardo Rodríguez Flores** Líder Coordinador de Participación Ciudadana, en su carácter de Vocal Suplente, el C. **Eliverio Mendoza Sánchez**, en su carácter de Vocal Suplente, el C. **Rosendo Salgado Resendez**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Vocal Suplente la C. **Norma Miranda Paz**, Subdirectora de Obras, en su carácter de Vocal Suplente, y la Lic. **Ángeles Guadalupe Ríos Martínez**, Jefa de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano de Control Interno en la Alcaldía en Xochimilco, con el propósito de desahogar el Orden del Día que se presenta en este acto.-----

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia y declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia** de ésta Alcaldía en Xochimilco para el desahogo de los asuntos integrados en el Orden del Día, en términos de lo que disponen los puntos VIII fracciones I, II, III y V, IX cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.-----

2.- Autorización del Orden del Día.

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, con fundamento en lo dispuesto por los puntos VIII fracciones I, II y V, punto IX párrafo quinto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, somete a consideración de los miembros del mismo, el Orden del Día: -----

Acuerdo 1.- Conforme a lo previsto por el punto IX párrafo sexto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, los miembros del Comité de Transparencia resolvieron por unanimidad, aprobar el citado Orden del Día. -----

3.- 33/CTSE-06-03/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio **0416000006719** que a la letra dice: "Deseo conocer la minutas que se han llevado a cabo de las Asambleas Comunitarias realizadas en la Coordinación Territorial Huichapan para la elección de Coordinadores Territoriales." (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Participación Ciudadana solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGP-295-2019.

Acuerdo 4.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0416000006719**.

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

4.- 34/ CTSE-06-03/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio **0416000010519** que a la letra dice: "currículum de flor vazquez balleza que estudios la acreditan para llevar la unidad de transparencia expediente completo de contratación pido de nuevo la información porque contestaron fuera de tiempo quiero saber porque contestan fuera de tiempo? porque si en el oficio aparece una fecha de entrega del área, porque flor vazquez balleza contesta hasta que quiere? cual es el fundamento legal para que conteste cuando quiere" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de



Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0416000214318**. ----- Por parte del Órgano de Control Interno, solicita revisar el expediente completo derivado que encontró datos personales sin testar, referente a éste punto del Orden del Día.-----

----- El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

7.- 37/CTSE-06-03/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio **0416000014819** que a la letra dice: "SOLICITO ME REMITA POR ESTE MEDIO O A MI CORREO ELECTRÓNICO, EL ÚLTIMO CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO POR FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS O EN CASO DE NO CELEBRAR CONTRATOS LA ORDEN DE SERVICIO O TRÁMITE QUE REALICEN PARA OBTENER EL SERVICIO." (sic)----- La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio Xoch13-DGA/0714/2018.-----

Acuerdo 8.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0416000014819**-----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.-----

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

8.- 38/ CTSE-06-03/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio **0416000017119** que a la letra dice: "nombre, cargo, tipo de contrato,, descripción real de funciones, salario, horario y desde cuando están adscritos, del personal que integra la subdirección técnica (perteneciente de la dirección general de obras y desarrollo urbano) documentación que entregaron al momento de su contratación desde su creación cual es su ubicación física de la subdirección técnica" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA-1880/2019.-----

Acuerdo9.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0416000017119**-----
Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.-----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/749/2019. -----

Acuerdo 5.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0416000010519**. ----- Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día. -----

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente. -----

5.- 35/CTSE-06-03/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio **0416000218218** que a la letra dice: "Deseo conocer el contrato y anexos de los trabajos de presupuesto participativo 2018 que se están aplicando en estos momentos en la colonia Jardines del Sur, Alcaldía Xochimilco. (sic) -----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

→ 9.- 39/ CTSE-06-03/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública números de folios **0416000026219, 0416000026419, 0416000026519, 0416000026619, 0416000026719, 0416000026819, 0416000026919, 0416000027019, 0416000027119, 0416000027219.** En las que solicitan copia de los oficios de la unidad de transparencia foliados del 01 al 100 en intervalos de 10 en 10 como se ejemplifica en la primera solicitud "ya que en mi anterior solicitud, la titular de la unidad de transparencia mencionó que para poder acceder a la información; le comento que conforme a lo descrito en el artículo 223 de la ley de transparencia de la materia, le requiero, me entregue: copia del oficio foliados del 1 al 10 firmados por ese unidad de transparencia desde el 1 de octubre de 2018 he de mencionar que no puede cobrar copias, pues no exceden las 60 hojas ni son copias certificadas, se requiere la infracción escaneadas, acusadas de recibido en la instancia o área correspondiente, en medio electrónico gratuito, de lo contrario, tendré que interponer un recurso de revisión, por su evasiva de respuesta" (sic)-----
La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Unidad de Transparencia.

Acuerdo 9.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio **0416000026219, 0416000026419, 0416000026519, 0416000026619, 0416000026719, 0416000026819, 0416000026919, 0416000027019, 0416000027119, 0416000027219.**-----

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



la cual fue propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGO-0125-19. -----

Acuerdo 6.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000218218.-----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.-----

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

6.- 36/CTSE-06-03/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio **0416000214318** que a la letra dice: "Solicito copia de los contratos que se asignaron para baches y repavimentación en la alcaldía, antes delegación, de Xochimilco durante 2015, 2016, 2017 y 2018." (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SOB-068-2019. -----

Acuerdo 7.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día. -----

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019 siendo las 14:29 horas.-----

INTEGRANTES:

FIRMA:

C. Flor Vázquez Balleza
Secretaria Técnica

C. Reyna Ramírez Borja,
Subdirectora de Recursos Humanos

C. Eliverio Mendoza Sánchez
J.U.D. de Asesoría Jurídica

C. Rosendo Salgado Reséndiz
J.U.D de Adquisiciones

C. Ricardo Rodríguez Flores
Líder Coordinador de Participación Ciudadana

C. Norma Miranda Paz
Subdirectora de Obras

Lic. Ángeles Guadalupe Ríos Martínez
Jefa de la Unidad Departamental de Investigaciones

Las firmas que aparecen en esta foja corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019 de la Alcaldía en Xochimilco efectuada el 06 de marzo de 2019.-----



**RECURSO DE REVISION
CUMPLIMIENTO**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO**

EXPEDIENTE: RR.IP.0991/2019

Ciudad de México, a **siete de noviembre de dos mil diecinueve.**

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El siete de agosto de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de **cinco días** se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, mismo que se notificó el **veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.**

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, , se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14*

¹ De ahora en adelante Ley de Transparencia.

constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dado por el Sujeto Obligado, transcurrió del **veinticuatro al treinta de octubre de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación fue realizada el **veintitrés de octubre del mismo año**. Por lo anterior, y conforme al artículo 133 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, normatividad supletoria en materia de transparencia, el cual señala que *“Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse”*, se concluye, que su derecho precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del término concedido para hacerlo.

b) El **quince de mayo de dos mil diecinueve**, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión que al rubro se indica, en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado conforme a lo siguiente:

*“... deberá remitir un respuesta debidamente fundada y motivada donde proporcione al particular en medio electrónico y de forma **GRATUITA**:*

- *La versión pública (en caso de que sea necesario) de los oficios suscritos por la unidad de transparencia del sujeto obligado.*

...

c) Realizando el estudio de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los oficios remitidos a este Instituto, las cuales se notificaron el **treinta de julio del presente año**, al medio que el recurrente señaló para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, a efecto de dilucidar sobre el presente cumplimiento resulta conveniente contrastar la orden con la respuesta dada por el sujeto obligado a efecto de determinar si cumple o no la orden de resolución de mérito, y se advierte, que la orden de este Instituto se puede dividir en tres puntos:

1. El sujeto obligado debía remitir una respuesta debidamente fundada y motivada, razón por la cual, el sujeto obligado, conforme a los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 párrafo uno, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, esta Alcaldía emite respuesta de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Transparencia y señala que ésta Unidad de Transparencia, a pesar de las excesivas cargas de trabajo, y en la medida de sus capacidades logísticas, recursos materiales y humanos, da respuesta a las solicitudes de información, en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado, se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, en pro de la Transparencia, garantizando, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

2. El sujeto obligado debía proporcionar, los oficios suscritos por su unidad de transparencia, de forma gratuita, razón por la cual, el sujeto obligado de conformidad con el artículo 223 de la Ley de Transparencia, en relación con 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se desprende que la información **únicamente se cobrará cuando, derivado del contenido de la información solicitada se exceda de 60 fojas útiles**, es decir a partir de la foja número 61 para el caso de copias simples, o bien, a partir de la hoja número uno cuando se haga referencia a copias certificadas.

Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia hace entrega de los oficios solicitados del 1 al 10, foliados por esta Unidad de Transparencia del 1° de octubre de 2018 de forma gratuita, mismos que a continuación se enlistan:

- 1.- Oficio XOCH13/UTR/076/001/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, dirigido al Alcalde en Xochimilco y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Alcaldía Xochimilco.
- 2.- Oficio XOCH13/UTR/099/002/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, dirigido al Director General de Jurídico y de Gobierno y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.
- 3.- Oficio XOCH13/UTR/099/003/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, dirigido al Director de Jurídico y de Gobierno y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.
- 4.- Oficio XOCH13/UTR/099/004/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, dirigido al Director de Jurídico y de Gobierno y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.
- 5.- Oficio XOC1113/UTR/099/005/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, dirigido al Director de Jurídico y de Gobierno y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.
- 6.- Oficio XOCH13/UTR/099/006/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, dirigido al Director de Jurídico y de Gobierno y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.
- 7.- Oficio XOCH13/UTR/076/007/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, dirigido al Alcalde y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Alcaldía Xochimilco.
- 8.- Oficio XOCH13/UTR/099/008/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, dirigido al Director de Jurídico y de Gobierno y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.
- 9.- Oficio XOCH13/UTR/099/009/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, dirigido al Director de Jurídico y de Gobierno y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.
- 10.- Oficio XOCH13/UTR/099/0010/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, dirigido al Director de Jurídico y de Gobierno y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.

3. En caso de ser necesario, el sujeto obligado debía entregar la información solicitada en versión pública, y al advertir que contenía datos personales, la

información fue clasificada en la modalidad confidencial, a través de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, todo lo anterior en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México.

Además, entregó el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, en la cual se aprobaron las versiones públicas de la información solicitada por el recurrente.

En ese sentido, **se tiene por atendido** lo ordenado en la resolución que nos ocupa, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta, a través de la cual realizó un pronunciamiento categórico respecto del requerimiento formulado por la parte recurrente, ello en los términos señalados en los párrafos precedentes. Por ende, se puede concluir que se emitió una respuesta fundada y motivada, acorde a los principios de congruencia y exhaustividad, toda vez que emitió una nueva respuesta, en la cual señaló las circunstancias particulares para la emisión del acto, mencionó los preceptos legales aplicables al caso particular, entregó, en la modalidad de medio electrónico, versión pública la información solicitada, con la aprobación de su Comité de Transparencia y finalmente, otorgó el Acta del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la realización de la versión pública de la Información solicitada.

Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas*

que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

En relación a lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar **fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales o razones particulares que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, tal y como sucedió en el presente caso.

En este sentido, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

***"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."*

Por otra parte, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

“...
Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:
(...)
X. **Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**
...”

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados, así pues, se puede concluir que la respuesta emitida fue acorde a los

principios de congruencia y exhaustividad, tal y como sucedió en el presente caso. En el mismo sentido, se ha pronunciado la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve dictada por el Pleno de este Instituto, toda vez que el sujeto obligado atendió la totalidad de los requerimientos formulados por el recurrente, brindándole certeza jurídica, actuando en los términos ordenados en la resolución de mérito y en atención a los principios de certeza y eficacia, establecidos en



EXPEDIENTE: RR.IP.0991/2019

el artículo 11 de la Ley de Transparencia. Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que a la fecha del presente, este Instituto no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente.

TERCERO.- Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Elaboró: Pablo Rodríguez Nataren	Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda

Cumplida